



Resolución Ministerial

N° 0984 - 2022-IN

Lima, 03 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 2616-2022-CG PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, los Informes N° 10, N° 298-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI y N° 89-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000852-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 10-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI modificado por los Informes N° 298-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI y N° 89-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú promueve la aprobación de las reasignaciones en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Comandante (Hoy Coronel) de Armas de la Policía Nacional del Perú WILLIAM DIAZ RIOS; asimismo, señala que, dichas reasignaciones corresponden ser dispuesta sin costo para el Estado, por cuanto *"en el primer caso es sin costo para el Estado, toda vez que la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino no supera los 100 km, por lo cual no se configura el cálculo para el pago de los viáticos correspondientes, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal b de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Directiva DGPNP N° 06-23-2014-DIREJEPER-B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 805-2014-DIRGEN/EMG-PNP de fecha de 03 de setiembre de 2014, para el segundo caso si correspondería ser con costo para el Estado, ya que la distancia sobrepasa los 100 km, sin embargo teniendo en cuenta que se le asignó viáticos en la asignación de cargos 2017, no le correspondería el pago de viáticos, ello de conformidad a lo dispuesto en la directiva antes descrita; de igual forma para el tercer y cuarto caso sería sin costo para el Estado, toda vez que la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino no supera los 100 km, (...)"*;

Que, de igual manera, el citado Informe N° 89-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI precisa que *"se tomó en cuenta como fecha de inicio y fecha de término, la constancia laboral de su Unidad, para el segundo caso se ha tomado en cuenta como fecha de inicio la constancia laboral y como fecha de término un día antes de la asignación anual 2018 (RM N° 158-2018-IN del 12FEB2018), para el tercer caso, se ha tomado como fecha de inicio según la constancia laboral y como fecha de término según el oficio N° 1471-2020-SCG-PNP/DIRAVPOL/SEC-OFAD del 17DIC2020 y para el último caso como fecha de inicio según el Memorandum N° 052-2020-SCG-PNP/DIRAVPOL/SEC-OFAD del 26OCT2020 y como fecha de término un día antes de la publicación de las Asignaciones de cargo de Oficiales de Armas y de Servicios PNP 2021 (RM N° 227-2021 del 03ABR2021)"*;

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b del artículo



P. Lobatón

32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable atender el requerimiento del órgano técnico de la Policía Nacional del Perú, esto es, emitir el acto resolutorio que apruebe las reasignaciones en el cargo del Comandante (Hoy Coronel) de Armas de la Policía Nacional del Perú WILLIAM DIAZ RIOS;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que apruebe las reasignaciones en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del mencionado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reasignaciones en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, con eficacia a la fecha que se indica a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
CMDTE. PNP (HOY CRNL)	DIAZ RIOS WILLIAM	DIRNOP DIRETSV DIRTRA DIVCOTRAN	DIRNOP DIRETSV DIRTRA DIVCOTRAN ZN2	Del 20/07/2016 al 23/02/2017
		DIRNOP DIRETSV DIRTRA DIVCOTRAN ZN2	SDG DIRAVPOL DIVSEMAN DEPBAER BASAER MAZAMARI	Del 08/03/2017 al 11/02/2018
		SCG DIRAVPOL DIVOPAER	SCG DIRAVPOL DIVSAM	Del 09/03/2020 al 19/09/2020
		SCG DIRAVPOL DIVSAM	SCG DIRAVPOL DIVSAM	Del 12/10/2020 al 02/04/2021





Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón

